



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

j01tobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de noviembre de 2022

Dentro del proceso ordinario laboral de PRIMERA instancia promovido por **JOHN JAIRO VÉLEZ YEPES** en contra de LIANG GUOYOU; encuentra el Despacho que, mediante memorial que antecede, el señor apoderado de la parte actora manifiesta RENUNCIAR al poder que le fuera conferido por el demandante, en virtud de la incompatibilidad para desempeñar el cargo derivado del nombramiento como empleado público el cual ha aceptado, adjuntando para el efecto, la comunicación dirigida a su poderdante en ese sentido, el contrato de prestación de servicios profesionales de abogado, el nombramiento en periodo de prueba, y el Decreto N°248 del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se efectúa el nombramiento como profesional universitario, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos de la planta de personal del municipio de Remedios - Antioquia.

En glosa de lo anterior, se considera que se cumple con el postulado del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso - C.G. del P., por lo que se **ADMITE** dicha RENUNCIA del poder que había sido conferido al Dr. Héctor Favio Pérez Herazo, portador de la Tarjeta Profesional N°327.252 del C.S. de la J., bajo las prerrogativas de la norma en cita.

En este sentido, se **REQUIERE** al demandante JOHN JAIRO VÉLEZ YEPES, para que constituya apoderado judicial que represente sus intereses en el presente asunto, en el menor tiempo posible, dado que se encuentra fijada fecha para audiencia de trámite y juzgamiento para el día 3 de julio de 2023, a las 9:00 am.

Notifíquese,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
por **ESTADOS No.188** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **29 de noviembre de 2022.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'Pse'.

Secretaria